

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 000006

Callao, 25 ENE. 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en sesión ordinaria celebrada el 25 de Enero del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2008 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de Marzo del 2008 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao,

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 15, inciso a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 9, literal a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Aprobar su organización interna y su presupuesto"

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF constituye un documento técnico normativo de gestión institucional que formalizara la estructura orgánica de la Entidad, donde se precisan la naturaleza, jurisdicción, finalidad, misión, principios rectores, competencias y funciones específicas de las unidades orgánicas;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM norma que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la administración pública, en su artículo 3° señala como finalidad el de Generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de



las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, el artículo 4 de la Ley 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva expedida por el Gobierno Central establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva, que ejercen los órganos del Gobierno Central, Regional y Local, en virtud de las facultades otorgadas por las leyes específicas. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo, estos procedimientos son: para la cobranza tributaria municipal y para la cobranza coactiva de obligaciones no tributarias;



Que, la misma ley señalada en el párrafo precedente prevé que los Gobiernos Regionales pueden contar con un Ejecutor Coactivo, como funcionario responsable de exigir coactivamente obligaciones no tributarias provenientes de la relación jurídica de derecho público, ante el incumplimiento de las obligaciones de los administrados. Asimismo, que el Ejecutor Coactivo cumple sus funciones con el apoyo del Auxiliar Coactivo y que estos funcionarios son nombrados o contratados mediante concurso de méritos;

Que, mediante Informe N° 005-2011-GRC/GRPPAT/ORE-CMN, de 18 de enero de 2011, la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que es necesario incorporar en el Reglamento de Organización y Funciones la función de Ejecución Coactiva, a fin de atender los casos que se vienen presentando, tomando en consideración que estos pueden incrementarse debido a la transferencia de funciones y competencias de los diferentes sectores al Gobierno Regional del Callao;

Que, la función de Ejecutoría Coactiva requiere interactuar con los diversos órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao, requiriendo por tanto estar asignada a un órgano del más alto nivel de la organización, por ello es que la Gerencia de Asesoría Jurídica plantea que esta función debe ser incorporada dentro de las funciones de la Gerencia General Regional;

Que, a través del Informe N° 68-2011-GRC/GAJ, de 19 de enero de 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a los antecedentes, a lo expuesto y al informe favorable emitido por la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial relacionado a la Asignación de Funciones a la Gerencia General Regional modificándose el Reglamento de Organización y Funciones se encuentra arreglada a derecho, correspondiendo se eleve todo lo actuado al Consejo Regional;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha aprobado la siguiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LUZMILA PEREZ ALI AMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 669 Fecha: 20 MAY. 2016

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo 1.- *Modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao a fin de asignar nuevas funciones a la Gerencia General Regional, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte de la presente Ordenanza Regional.*

Artículo 2.- *Incorporar las siguientes funciones al Gerente General Regional:*

"Artículo 23.- Son funciones del Gerente General Regional.

(...)

15.- Efectuar acciones de ejecutoría coactiva, para exigir obligaciones no tributarias provenientes de la relación jurídica de derecho público, ante el incumplimiento de las obligaciones de los administrados en forma normal y oportuna.

16.- Otras funciones de su competencia que le asigne la Presidencia Regional o el Consejo Regional".

Artículo 3.- *Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.*

Artículo 4.- *Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao www.regioncallao.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.*

Artículo 5.- *Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, efectúe las acciones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas y otras entidades del Estado a fin de implementar las modificaciones establecidas en la presente Ordenanza.*

Artículo 6.- *Derogar toda norma del Gobierno Regional del Callao en cuanto se oponga a la presente Ordenanza Regional.*

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Handwritten signature]
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Handwritten signature]
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

ANEXO 01

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Artículo 23.- Son funciones del Gerente General Regional.

(...)

15.- Efectuar acciones de ejecutoria coactiva, para exigir obligaciones no tributarias provenientes de la relación jurídica de derecho público, ante el incumplimiento de las obligaciones de los administrados en forma normal y oportuna.

16.- Otras funciones de su competencia que le asigne la Presidencia Regional o el Consejo Regional.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

